



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 225/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 225/16 Sucre, 06 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota cite interno HCM Int. Nº 36/16 de fecha 04 de junio de 2016 de PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL suscrita por el Sr. Vicente Medrano Oliva en su calidad de Presidente del H.C.M.S., pidiendo se prevea recursos económicos y presente informe de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL" H.C.M.S., PARA LA SOCIALIZACIÓN Y EL REFERENDO DE APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, toda vez que ya se tiene la pregunta Declarada Constitucional para el Referendo de Aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre mediante **DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0049/2016** de fecha 09 de mayo de 2016, a los fines previstos por Ley Municipal y demás normativa legal.

Que, con registro CM-1277 de 31 de mayo de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DNEF/SP Nº 863/2016 de 27 de mayo de 2016, remitida por el Ing. Antonio Costas Sitic, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, referente a **"PRESUPUESTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los fines previstos en el Art. 54, párrafo I de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa.

Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, mediante **DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0049/2016** de fecha 09 de mayo de 2016, en la parte de dicho instrumento indica textualmente *"por tanto: la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional; en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el art. 127 del Código Procesal Constitucional, resuelve declarar: la constitucionalidad de la pregunta : **"ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE? SI - NO"**, formulada por Katia Verónica Uriona Gamarra, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, sobre la constitucionalidad de aprobación de Carta Orgánica del Municipio de Sucre Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca"*.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre Nº 55/16 de fecha 08 de junio de 2016, se decidió remitir el informe 069/2016 de la Comisión Autónoma y Legislativa, para que sea refrendada por la comisión especializada "Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero de Gestión Administrativa", en función a sus competencias establecidas en el Artículo 65 Inciso d) de la **Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**.

①

Que, mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2016, el Concejo Municipal, ha solicitado al Tribunal Supremo Electoral, se considere en el calendario electoral, la pregunta para Referendo Aprobatorio del Proyecto Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, en fecha 31 de mayo de 2016, mediante FAX se remite e ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DNEF/SP Nº 863/2016 de 27 de mayo de 2016, suscrita por el Ing. Antonio Costas Sitic, Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, solicitando **"PRESUPUESTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE"**, cuyo presupuestos según nota y cuadro anexo asciende a **3.284.569,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIA)**

Que, revisado el POA y Presupuesto Institucional gestión 2016, se evidencia que se ha previsto recursos por un importe de Bs. 2.750.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) inscritos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 225/16

en la categoría programática 34.0000.45 "REFERÉNDUM CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE", por lo que se requiere un presupuesto adicional de Bs. 534.569,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la transferencia de recursos al Tribunal Supremo Electoral no contempla, los gastos de socialización que se debe encarar en el municipio de Sucre, en cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la Ley Municipal N°002/11 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, que establece que una vez aprobado el Proyecto de Carta Orgánica, el Concejo Municipal realizara la socialización del mismo, mediante todos los medios que estén a su alcance, concientizando a la gente a participar en el Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica.

Que, mediante memorial de fecha 22 de enero, se presentó el memorial de remisión en calidad de la pregunta para Referendo Aprobatorio del Proyecto Carta Orgánica Municipal de Sucre, en aplicación legal del Art. 33 (Presentación de la Pregunta) del Reglamento para el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, para tal efecto el Tribunal Supremo Electoral remitió la pregunta objeto de consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional para su Control previo de Constitucionalidad, en tal sentido se establece que ya no existe dificultad procedimental Constitucional.

### BASE LEGAL

Que, el Artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que: "Cada Órgano Deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el Artículo 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, establece que: "I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas deberán ser aprobadas por referendo. II. El Órgano Deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación", considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de la carta orgánica.

Que la **LEY N° 026 de fecha 30 de julio de 2010 "LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL"**, en su artículo 17 párrafo **tercero** textualmente indica "el presupuesto de requerido para la realización de cada Referendo será cubierto, en función de su ámbito y realización, con recursos del Tesoro General del Estado, recursos departamentales o recursos municipales, según corresponda".

Que el **REGLAMENTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTO AUTONÓMICO Y/O CARTA ORGÁNICA 2015 Aprobado con Resolución TSE-RSP N° 330/2015 de 20 de mayo, Modificado por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto**, en su capítulo II de los recursos económicos para el referendo indica específicamente los procedimientos que a continuación presentamos en los siguientes articulados:

**Artículo 35. (Presupuesto del Referendo Aprobatorio).** El presupuesto necesario para la realización del Referendo para Aprobación de Estatutos Autonómicos departamentales o regionales y Carta Orgánica Municipal, será cubierto en función de su ámbito de realización, en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral, cuyo procedimiento para la determinación de presupuesto, así como la transferencia y ejecución de recursos económicos, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Recibida la solicitud, los Tribunales Electorales Departamentales y los Servicios Departamentales de Registro Cívico, donde se realice el Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, así como las Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, establecerán en un plazo máximo de quince (15) días el presupuesto requerido para su realización.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 225/16

- b) La Dirección Nacional Económica Financiera elaborará el informe técnico de consolidación del presupuesto, señalado en el inciso anterior, el mismo que será puesto a consideración de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su remisión a las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas involucradas.
- c) Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral comunicará, con nota de atención, a las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas el presupuesto determinado y destinado a financiar el proceso de Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica.
- d) Cada Entidad Territorial Autónoma mediante nota comunicará al Tribunal Supremo Electoral la Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, así como la norma que autoriza la asignación presupuestaria y transferencia de recursos para financiar el Referendo.
- e) La Dirección Nacional Económica Financiera, en base a la información señalada en el inciso anterior, elaborará el informe técnico, y la Dirección Nacional Jurídica será responsable de generar el informe legal de traspaso interinstitucional de las Entidades Territoriales Autónomas a favor del Órgano Electoral Plurinacional, para su posterior aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución.
- f) El Tribunal Supremo Electoral como entidad beneficiaria a través de Secretaría de Cámara remitirá con nota a la Entidad Territorial Autónoma involucrada, la documentación establecida en el inciso anterior.
- g) La Entidad Territorial Autónoma como entidad afectada, aprobará la modificación presupuestaria (traspaso interinstitucional) por las instancias correspondientes, en el marco de sus propias normativas.
- h) La Entidad Territorial Autónoma remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), en virtud al Parágrafo II del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, mediante nota adjuntando Resolución, informe técnico y legal tanto de la entidad beneficiaria como de la entidad afectada.
- i) Una vez realizados los registros presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección Nacional Económica Financiera comunicará a la Entidad Territorial Autónoma involucrada el número de cuenta del Órgano Electoral Plurinacional al cual deben transferir dichos recursos.
- j) La Entidad Territorial Autónoma efectuará el desembolso de recursos para que el Tribunal Supremo Electoral emita la Convocatoria y la administración del proceso para Referendo de aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, en el marco de sus atribuciones.

**Artículo 36. (Débito Automático).** En caso de incumplimiento de la transferencia de recursos para la realización del Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, en el marco de la normativa vigente, el Tribunal Supremo Electoral solicitará mediante nota al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de los recursos de la Entidad Territorial Autónoma involucrada, adjuntando informe técnico emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera e informe legal elaborado por la Dirección Nacional Jurídica.

En caso de incumplimiento del registro presupuestario de acuerdo al plazo establecido por el Tribunal Supremo Electoral, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior. Posteriormente la Dirección Nacional Económica Financiera elaborará informe técnico y la Dirección Nacional Jurídica el informe legal, respecto al traspaso interinstitucional de la Entidad Territorial Autónoma involucrada a favor del Órgano Electoral Plurinacional, para su posterior aprobación mediante Resolución de Sala Plena.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 225/16

En virtud a las disposiciones legales vigentes, el Tribunal Supremo Electoral remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la documentación establecida en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para su registro presupuestario correspondiente en la estructura programática del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 37. (Presupuesto para AIOC).** Para realizar el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico de Autonomías Indígena Originario Campesinas, el procedimiento para la determinación, transferencia y ejecución de recursos económicos se sujetará a la Ley No. 588 de 30 de octubre de 2014, y en lo que corresponda al procedimiento previsto en el Artículo 36 del presente Reglamento.

**Artículo 38. (Informe y Transferencia a los Tribunales Electorales Departamentales).** Transferido el presupuesto a la cuenta autorizada del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección Nacional Económica Financiera informará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, remitiendo dicho informe al SIFDE a efectos de la elaboración del informe final de cumplimiento de requisitos para dictar la Convocatoria para Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica.

Dictada la Convocatoria, la Dirección Nacional Económica Financiera hará la asignación de los recursos económicos a los Tribunales Electorales Departamentales y a las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico conforme a las actividades descritas en el Calendario electoral.

**Artículo 39. (Devolución de Recursos Económicos).** Concluido el proceso de referendo y cumplidas las obligaciones generadas, el Tribunal Supremo Electoral procederá a la devolución de saldos presupuestarios no ejecutados a la Entidad Territorial Autónoma involucrada.

Que, por Resoluciones del Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales desarrollado en Santa Cruz, el Ministro de Autonomías Hugo Siles Del Prada, informo que, por decisión del gobierno nacional se ha previsto señalar como fecha tentativa de publicación para la convocatoria nacional del Referéndum Aprobatorio de las Cartas Orgánicas Municipales, hasta el 22 de julio de 2016.

Que conforme establece las **DIRECTRICES PARA LA SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES** aprobada mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 726** de fecha 05 de agosto de 2014, establece textualmente en su artículo 4 inciso b) **"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos"**. En tal sentido es el pleno del ente deliberante quien instruya dicha modificación al presupuesto de la gestión 2016.

Que, la **Ley N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) RESOLUCIONES para cumplimiento de sus atribuciones. (...)**

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, indica en su **Artículo 65** de las **(ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)** dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **Inciso d)** indica **"analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal (...)"** **(LAS NEGRILLAS SUBRAYADO Y RECORTE SON NUESTRAS)**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal de Sucre, realice las "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES", del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016; para viabilizar y garantizar la transferencia de recursos al Tribunal Supremo Electoral y realizar la Socialización a Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, en cumplimiento a lo que establece el Art. 275 de la Constitución Política el Estado, Art. 54 de la ley Marco de Autonomías y Descentralización y art. 47 numeral 2.- párrafo segundo de la Resolución TSE-RSP N° 330/2015 de 20 de mayo de 2015 Modificado por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto, toda vez que ya se tiene Declarada Constitucionalmente, la pregunta para el Referendo de Aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre mediante DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0049/2016 de fecha 09 de mayo, por lo cual se debe prever recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales**

DE:

De: ACTIVIDADES

U.E.	Cat. Prog.			ACTIVIDAD	Fuente : 20-210	
	Prog.	Proy.	Act.		Part.	Monto
Concejo	34	0000	45	Referendo Carta Orgánica Municipal Sucre	26990	2.750.000,00
<b>TOTAL REDUCCION EN ACTIVIDADES</b>						<b>2.750.000,00</b>

A:

A: ACTIVIDADES

U.E.	Cat. Prog.			ACTIVIDAD	Fuente : 20-210	
	Prog.	Proy.	Act.		Part.	Monto
Concejo	34	0000	62	Socialización Carta Orgánica Municipal Sucre	26990	1.000.000,00
Concejo	98	0000	41	Referendo Carta Orgánica Municipal Sucre	73200	1.750.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO EN ACTIVIDADES</b>						<b>2.750.000,00</b>

**ADICIÓN DE RECURSOS**

A: ACTIVIDAD

U.E.	Cat. Prog.			ACTIVIDAD	Fuente : 20-210	
	Prog.	Proy.	Act.		Part.	Monto
Concejo	98	0000	41	Referendo Carta Orgánica Municipal Sucre	73200	1.534.569,00



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 225/16


Haciendo un total previsto para el referendo de aprobación de Carta Orgánica del Municipio de Sucre de **Bs. 4.284.569,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**

**Artículo 2º.**- El Ejecutivo Municipal, por las unidades y/o instancias técnicas correspondientes de su dependencia, es responsable de cumplir todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales para la inscripción de estos recursos en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016 H.C.M.S.


**Artículo 3º.**- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos, Archivos y Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4º.**- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**

